



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE
COACTIVA

COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN
ACTA No. BIESS-CGE-CRR-2025-002

En la ciudad de Quito D.M., a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 19h30, el Comité de Reconsideración y Recalificación designado mediante resolución administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025 de 26 de noviembre de 2025, se reúne para emitir el ACTA DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES, correspondiente al Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .

Para lo cual, habiéndose verificado el quórum reglamentario que establece el artículo 7 de la resolución administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025,

SE CONSIDERA:

Que, el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025, determina que la/el Gestor/a Operativo/a será responsable de la operatividad del proceso de selección y contratación de gestores externos, incluyendo la elaboración de actas, gestión de sus suscripciones, custodia de expedientes y la solicitud de publicación de todos los documentos generados en las fases del proceso, sin injerencia en las decisiones de los Comités de Selección y Reconsideración.

Que, el artículo 7 ibídem, prescribe: *“El Gerente General, designará a los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación; y, estará conformado por tres servidores de la institución, dentro del cual se incluirá la nominación del servidor que ejercerá la calidad de Presidente. El Comité de Reconsideración y Recalificación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación deberán ser funcionarios distintos a los del Comité de Selección y no podrán tener conflictos de intereses con los participantes; de haberlos, será causa de excusa. El Comité de Reconsideración y Recalificación, en el ámbito de sus competencias, es responsable de: 1. Conocer y resolver las solicitudes de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades presentadas por los postulantes; 2. Conocer y resolver las solicitudes de recalificación de pruebas de conocimiento presentadas por los participantes; 3. Emitir las actas e informes de reconsideración o recalificación según corresponda, documentos que serán vinculantes para el Comité de Selección; y, 4. Todas las demás que por el ejercicio de sus funciones se deban realizar.”*

Que, el artículo 14 ibídem, establece que el proceso de selección se ejecutará de acuerdo con las fases de: recepción de postulaciones; verificación de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades;



evaluación de méritos; reconsideración; aplicación de pruebas de conocimiento; calificación de pruebas; recalificación; resultados finales; y selección y banco de elegibles.

Que, el artículo 20 del instrumento jurídico precitado, enuncia: " *Los participantes podrán solicitar la reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades, sin que ello implique la valoración de documentación adicional. (...).*"

1. ASISTENTES.

El Comité de Selección se instala con la presencia de los siguientes miembros:

- **Presidente/a del Comité:** Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez.
- **Miembro:** Mgs. Eduardo Andrés Cantos Cortez.
- **Miembro:** Abg. Maribi Nicole Carabali Pastrana.

2. ORDEN DEL DÍA.

2.1. Verificación del quórum e instalación de la sesión.

2.2. Habilitación provisional de participantes que presentaron solicitudes de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades para la aplicación de pruebas de conocimiento, siempre que hayan presentado su solicitud con firma digital, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025.

2.3. Emisión de resoluciones.

2.4. Clausura de la sesión.

El orden del día es puesto a consideración de los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación, quienes lo aprueban sin modificaciones.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN.

3.1. Verificación del quórum e instalación de la sesión:

La Presidenta del Comité constata la presencia de los tres (3) miembros que lo integran, verificándose el quórum reglamentario e instalándose formalmente la sesión.

3.2. Análisis para la habilitación provisional de participantes que presentaron solicitudes de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades para la aplicación de pruebas de conocimiento, siempre que hayan presentado su solicitud con firma digital, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025

3.3. En el marco del proceso analítico efectuado, el Comité de Reconsideración y Recalificación, en el marco de sus competencias y atribuciones determinadas en el ordenamiento jurídico aplicable,

RESUELVE:



PRIMERO. – Aprobar la lista para la habilitación provisional de participantes que presentaron solicitudes de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades para la aplicación de pruebas de conocimiento, siempre que hayan presentado su solicitud con firma digital, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. – Aprobar el contenido del Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-002 de 08 de diciembre de 2025.

TERCERO. – Disponer a la Gestora Operativa que proceda de manera inmediata con la notificación del contenido de la presente acta y su anexo al Comité de Selección del presente concurso, con la finalidad de socializar el contenido de las decisiones adoptadas por el Comité de Reconsideración y Recalificación.

CUARTO. – En el marco del principio de transparencia que rige el Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se dispone al Gestor Operativo proceda de manera inmediata con la publicación de las decisiones adoptadas por el presente Comité, en el portal institucional: <https://www.biess.fin.ec/> a efectos de que las mismas sean de conocimiento público de los postulantes.

3.4. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Comité de Reconsideración y Recalificación declara clausurada la sesión y dispone el cierre de la presente acta.

La presente acta se suscribe en la ciudad de Quito, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a las 22h30 p.m.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Para constancia de lo actuado, se suscriben tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor jurídico.

Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN.

Mgs. Eduardo Andrés Cantos Cortez
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ab. Maribi Nicole Carabali Pastrana
MIEMBRO DEL COMITÉ